



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 20 de enero de 2023

VISTO:

La SOLICITUD CON REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 030-2023-UTD; INFORME N° 006-2023-S.G.R.E.C-GDIS/MDAV; INFORME N° 015-2023/MDAV-GGM-G.D.I.S; MEMORÁNDUM N° 029-2023/MDAV-GGM; INFORME N° 022-2023-GAJ-MDAV; PROVEIDO N° 405-GGM. y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución, dispone: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la LOM, dispone que son atribuciones del alcalde: "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil. El matrimonio civil se rige por las normas del Código Civil. Es una competencia que puede ser delegada";

Que, el artículo 234° del Código Civil Peruano, establece: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común";

Que, el artículo 248° del Código Civil peruano establece " Quienes pretenden contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos (...) acompañaran copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado medico, expedido en fecha no menor a 30 días, que acrediten que no están incurso en los impedimentos establecido en el artículos 241° inc. 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...)cada pretendiente presentara además , a dos testigos de edad que lo conozcan por lo menos 3 años antes , quienes depondrán bajo juramento , acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes (...)

Que, el artículo 250° del referido Código Civil, prescribe: "El alcalde o el Notario, según corresponda, anunciaran el Matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere" (...) El aviso consignara el nombre nacionalidad, edad, profesión , ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo . En caso de que uno de los contrayentes domicilie en otra jurisdicción se publicara en un diario de mayor circulación departamental o nacional, según sea el caso. La publicación del aviso podrá realizarse alternativamente a través de medios digitales permitidos por la Ley y que sean de libre y permanente acceso";

Que, el artículo 258° del referido Código Civil señala: "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el alcalde o el notario noticia de algún impedimento, declarara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes. Si el alcalde o el Notario tuviesen noticia de algún impedimento o si de los documentos presentados y de la información producida no resulta acreditada la capacidad de los pretendientes, remitirá lo actuado al Juez , quien con citación del Ministerio Publico, resolverá lo conveniente, en el plazo de tres días"

Que, el artículo 259° del referido Código en comento, señala: "El matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los artículos 287°, 288°, 289°, 290°, 418° y 419°, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos";

Que, por su parte, el artículo 260° del mencionado cuerpo normativo, estipula: "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 20 de enero de 2023

Que, el Artículo 265° del mencionado cuerpo normativo prescribe "El Alcalde o el Notario pueden excepcionalmente celebrar el matrimonio fuera del local e la Municipalidad o de la Notaría;

Que, conforme al Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad, respecto al Matrimonio Civil de mayores de edad – fuera del local Municipal, refiere que la Unidad competente para resolver el procedimiento es el Jefe de Registro Civil y en el presente expediente el Sub Gerente de Registro Civil informa que se están adjuntando los documentos exigidos por Ley, además a efecto de emitir el presente informe, esta Gerencia a efectuado la revisión del Expediente Administrativo;

Que, de acuerdo al ROF de la Entidad, artículo 59 la Sub Gerencia de Registro Civil, es la Unidad Orgánica encargada del registro de los Matrimonios y demás actos que modifiquen el estado civil establecido por ley, así como dar cumplimiento a las resoluciones administrativas y tiene como funciones la de celebrar matrimonios de acuerdo a Ley por delegación del señor alcalde mediante resolución de alcaldía;

Que, mediante SOLICITUD CON REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 030-2023-UTD de fecha 04 de enero de 2023, los ciudadanos **ELEUTERIO YAMUNAQUE MARTINEZ**, identificado con DNI N° 00372250 y **SEFELMIRA CORDOVA ACARO** , identificada con DNI N° 42806275, SOLICITAN al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, contraer matrimonio civil, para lo cual adjuntan en su formato de solicitud las actuaciones administrativas requeridos para tal fin, ofreciendo la información de los testigos: el ciudadano **JOSE ELISBAN GARCIA CAMPOS** y la ciudadana **MARTHA CECILIA AVENDAÑO MORE** ; siendo el lugar de celebración fuera del recinto municipal, el 19 de Febrero 2023, a las 20:00 HORAS;

Que, a través del INFORME N° 006-2023-S.G.R.E.C-GDIS/MDAV, de fecha 10 de enero de 2023, la Sub Gerencia de Registro Civil **INFORMA** a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, que ha recibido el Expediente N° 003-2023, de matrimonio, solicitando que se realice el día **19 de Febrero de 2023**, a las 20:00 horas, habiendo verificado en el Sistema Integrado de Registro Civiles, que no se encuentra ningún acta de matrimonio a nombre de los contrayentes; requiriendo que se derive al área correspondiente para revisión y se elabore acto resolutivo. Adjunta los documentos exigidos por Ley;

Que, con INFORME N° 015-2023/MDAV-G.D.I.S., de fecha 12 de enero de 2023, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social remite el expediente administrativo a la Gerencia Municipal, dando la conformidad respectiva;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 029-2023/MDAV-GGM, de fecha de recepción 17 de enero de 2023 la Gerencia Municipal SOLICITA a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal, por corresponder;

Que, con INFORME N° 022-2023-GAJ-MDAV, de fecha 18 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, lo siguiente: "3.1. Que, contándose con el informe favorable de la Sub Gerente de Registro Civil, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley y con el informe favorable del Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, opino que conforme a lo indicado por la parte técnica competente del trámite, en cumplimiento de la normativa expuesta, que transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición y no teniendo el Alcalde noticia de ningún impedimento, mediante resolución del Alcaldía; Se declare la capacidad de los contrayentes para contraer matrimonio civil y autorizar la celebración del matrimonio civil, quedando facultado para suscribir el acta matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

	EXPEDIENTE MATRIMONIAL N°030-2023	
EL CONTRAYENTE	ELEUTRIO YAMUNAQUE MARTINEZ	DNI N°00372250
LA CONTRAYENTE	SEFELMIRA CORDOVA ACARO	DNI N° 42806275
FECHA DE MATRIMONIO	DOMINGO 19 DE FEBRERO AÑO 2023	20:00 HORAS
LUGAR DE MATRIMONIO	FUERA DEL RECINTO MATRIMONIAL	





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 20 de enero de 2023

Se encarge a la Gerencia de Registro Civil, proceda a inscribir el matrimonio civil en las Actas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC correspondiente y se realicen todos los trámites exigidos por ley.

Se publique la Resolución en el Portal Institucional de la Entidad, para que sea de público conocimiento.

Es preciso indicar que de acuerdo al Art. 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar la facultad de celebrar matrimonio a otros regidores y funcionarios Municipales.

Que, a través del **PROVEIDO N° 0405-GGM**, de fecha 19 de enero 2023, la Gerencia Municipal **DISPONE** a Secretaria General, emitir acto resolutorio de matrimonio civil de los contrayentes **ELEUTRIO YAMUNAJUE MARTINEZ** y **SEFELMIRA CORDOVA ACARO** para el día 19 de Febrero de 2023;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y en concordancia con el Código Civil Peruano:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la capacidad de los contrayentes para contraer matrimonio civil y autorizar la celebración del matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el Acta de celebración matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

	EXPEDIENTE MATRIMONIAL N°030-2023	
EL CONTRAYENTE	ELEUTRIO YAMUNAJUE MARTINEZ	DNI N°00372250
LA CONTRAYENTE	SEFELMIRA CORDOVA ACARO	DNI N° 42806275
FECHA DE MATRIMONIO	DOMINGO 19 DE FEBRERO AÑO 2023	20:00 HORAS
LUGAR DE MATRIMONIO	FUERA DEL RECINTO MATRIMONIAL	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR**, a la Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Distrital para que realice en representación del Alcalde, el matrimonio Civil de los Contrayentes referidos precedentemente, así como proceda a inscribir dicho acontecimiento en las Actas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil correspondiente y realice todos los trámites exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, al Jefe de la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, proceda con la publicación del presente acto resolutorio de celebración de matrimonio civil, en el Portal Web de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Registros Civiles y a los contrayentes, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES  
 Ing. César Enríque Ceraoñan Díaz  
 ALCALDE

